



INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	ORDINARIO LABORAL	201900752
DEMANDANTE	:	GABRIEL ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ Y OTROS.	
DEMANDADO	:	EDEXA S.A.S.	
FECHA AUTO	:	FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-	

En atención a las solicitudes presentadas por las partes, mediante escritos visibles a folios 151, 159 y 160 que anteceden, el Despacho dispone:

1.- CORREGIR el auto admisorio de la demanda dictado el trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve [F. 150], en cuanto a las partes del proceso y el reconocimiento de personería al gestor judicial de la parte demandante, el cual en su parte pertinente quedará así:

“...Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **GABRIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ, MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ BARRERA, ANGÉLICA YANETH TABACO ORTIZ Y MARTHA SILENIA ORTIZ BARRERA** contra **EDEXA S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARÍA CAMILA ACUÑA VERGEL** o quien haga sus veces.-

(...)Reconocer personería a para actuar en el presente asunto a la firma **CASIPRO ABOGADOS S.A.S**, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido [F. 1 a 6], quien ejercerá su función en la forma ordenada en el inciso primero del artículo 75 del CGP¹.

¹ **ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS.** Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. **Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma.** Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

2.- En atención a la solicitud vista a folio 151 de la presente actuación, y cumplidos los presupuestos **NAYIBE PAOLA JIMÈNEZ RODRÍGUEZ** para actuar en nombre y representación de la apoderada de la parte demandante, - **CASIPRO ABOGADOS S.A.S,** -, teniendo en cuenta que se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal aducido con tal fin (F. 8 vto).

3.- Notifíquese este auto a las partes por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.